



Resolución Gerencial General Regional N° 105 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 31 ENE. 2012

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **OLGA MOREANO VARGAS** contra la Resolución Directoral Regional No. 000024 del 12 de enero del 2011; y el Informe Legal No. 163-2012-GRC/GAJ del 27 de enero 2012;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral No. 002176 del 11 de junio del 2010 se reconoce y otorga la remuneración personal en el porcentaje que corresponda, al personal docente de las Instituciones Educativas de la Dirección Regional de Educación del Callao, entre las que se encuentra doña **OLGA MOREANO VARGAS**, docente de la I.E. Ni. 5044;

Que, con expediente N° 32226 del 26 de noviembre de 2010, **OLGA MOREANO VARGAS** interpone recurso impugnativo de reconsideración contra la Resolución Directoral Regional N° 002176;

Que, con Resolución Directoral Regional No. 000024 del 12 de enero del 2011, notificada el 21 de octubre de 2011 se declara infundado el recurso de reconsideración interpuesto por **OLGA MOREANO VARGAS**;

Que, con expediente No. 036043 de 16 de noviembre del 2011, **OLGA MOREANO VARGAS** presenta recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional No. 000024;

Que, mediante la Hoja de Ruta No. 001527 el Director Regional de Educación del Callao, eleva el recurso de apelación y antecedentes a esta instancia a fin que el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente.

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas**".; y el numeral 1.5 de la Ley acotada Principio de Imparcialidad estipula "**Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general**";;

Que, a folio 309 obra la copia del cargo de notificación de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, apreciándose del mismo que a **OLGA MOREANO VARGAS** se le notificó la Resolución Directoral Regional No. 000024 el 21 de octubre del 2011, *habiendo sido el recurso de apelación presentado el 16 de noviembre del 2011*;

Que, siendo ello así, la administración advierte que en relación al recurso de apelación presentado contra la resolución 000024 se ha excedido el plazo prescrito por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe "**El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios**";;



Que de conformidad al artículo 212 de la ley 27444: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"; Que, en razón de ello, el recurso de apelación interpuesto por **OLGA MOREANO VARGAS** resulta improcedente por extemporáneo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico- Funcional del Ministerio de Educación; mediante Oficio N° 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo 2005 el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao, emitió opinión, manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;

Que, con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso de apelación interpuesto por **OLGA MOREANO VARGAS** contra la Resolución Directoral Regional No. 000024 del 12 de enero de 2011;

Artículo Segundo.- Declarar **AGOTADA** la vía administrativa;

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente en el domicilio señalado en el recurso de apelación, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
 Gerente General Regional